

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
de recargo

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarias que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÉDULAS	PESETAS	EN CÉDULAS	PESETAS
Un mes	3	Un mes	4
Trimestre	8 25	Trimestre	11 25
Seis meses	16 50	Seis meses	22 50
Un año	33	Un año	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

Be igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 9 Junio 1919).

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 1.913

La Comisión provincial en sesión celebrada el día 24 de Mayo último, acordó la adquisición de cinco uniformes completos de verano para el uso diario del Conserje y Ugiere de esta Corporación, compuestos cada uno de poloneza, chaleco, pantalón y gorra é iniciales del mismo metal en ambas solapas de la poloneza y además un par de botas negras de becerro francés y una corbata de seda también negra, siendo el tipo de cada uno de los trajes completos, incluso las botas, el de ciento veinte y cinco pesetas.

En su vista y cumpliendo dicho acuerdo se convoca á concurso para el fin ya expresado, cuyo acto tendrá lugar en el despacho oficial de esta Vicepresidencia, á las doce horas del primer día hábil después de transcurridos ocho de la misma naturaleza contados desde el siguiente al

en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, estando de manifiesto las muestras de los géneros y modelos á que habrán de sujetarse los licitadores.

Córdoba 31 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, A. Pineda.

Núm. 1.910

Secretaría.—Sección de Gobernación Negociado de Administración local

Por la presente llamo la atención de los señores Alcaldes de los pueblos cabezas de partido judicial, acerca de la obligación en que están de facilitar á esta Comisión provincial, antes del día 15 de cada mes, los precios medios de suministros á fuerzas del Ejército y Guardia civil, á fin de que por esta Comisión provincial, en unión del señor Comisario de Guerra, se fijen los que hayan de servir de tipo para la liquidación y abono de los que verifiquen los pueblos de esta provincia, con la mayor exactitud, y que no se perjudiquen los intereses de los administrantes, como parece ha ocurrido á alguno que se ha quejado á esta Vicepresidencia.

Los señores Alcaldes se servirán acusar recibo de la presente circular; y esta Vicepresidencia espera de ellos, que no le den motivo por su negligencia en el cumplimiento de este servicio á proceder con mayor severidad.

Córdoba 5 de Junio de 1919.—El Vicepresidente, A. Pineda.

Cuerpo de Ingenieros de Minas JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 1.909

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 1.º de Mayo de 1919, se ha servido dictar el siguiente decreto:

«De conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas: Vengo en desestimar la instancia presentada por el registrador de la mina «Mante» núm. 7.978, del término de Peñarroya, por no ajustarse á lo preceptuado en la vigente Legislación minera», cuyo registrador es don Manuel Mohezano Gomez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, haciéndole saber puede recurrir en alzada contra referida providencia, dentro del plazo reglamentario.

Córdoba 9 de Junio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.897

Edicto

Resultando en descubierto con la Hacienda pública los individuos que á continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy y usando de las facultades que me confiere el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primera gada, que consiste en el recargo

del 5 por 100 sobre el importe total de débito.

Nombres de los deudores.—Vecindad.—

Presupuestos.—Conceptos.—Importe

Juan Barbancho Muñoz—Hinojosa del Duque—1909 al 1918—cánon por retenciones arbitrarias—468'60 pesetas.

Manuel Terrico Gonzalez—idem—1918—idem—47'42 pesetas.

Manuel Moyano Caballero—id.—1910 al 1918—idem—158'22 pesetas.

Antonio Luis Fernandez—idem—1910 al 1918—idem—1.873'26 pesetas.

Mateo Herrozo Marquez—idem—1916 al 1919—idem—639'36 pesetas.

Casimiro Vellido Delgado—idem—1913 al 1919—idem—896'35 pesetas.

Magdaleno Marillo Diaz—idem—1908 al 1918—idem—797'50 pesetas.

Inocente Redondo Anton—idem—1919—idem—122'86 pesetas.

Marcos Ramos Moreno—idem—idem—3'32 pesetas.

Eusebio Leal Moyano—idem—1917 al 1919—idem—81'80 pesetas.

Felipe Moreno Aranda—idem—1919—idem—22'05 pesetas.

Bias Sandoval Granados—idem—1918 y 1919—idem—313'92 pesetas.

Josquin Leal Tena—id.—1919—idem—12'05 pesetas.

Sebastián Pozo Aranda—idem—1911 al 1919—idem—165'37 pesetas.

María Barbero Morillo—idem—1914 al 1919—idem—496'86 pesetas.

Manuel Caballero Cantillejo—idem—1919—idem—14'52 pesetas.

Victor Pezo Alvarado—idem—1915 al 1919—idem—190'15 pesetas.

Marcos Ramirez Sanchez—id.—1917 al 1919—idem—417'24 pesetas.

Viuda Antonio Isaac Harriero—idem 1915 al 1919—idem—461'15 pesetas.

Francisco Perea Perea—idem—1919—idem—274'18 pesetas.

Vicente Moreno Molero—idem—1914 al 1919—idem—201'66 pesetas.

Gerardo Marquez Gil—idem—1916 al 1919—idem—1.043'20 pesetas.

Manuel Juan Aranda Murillo—Fuente la Lancha—1911 al 1919—idem—pesetas 268'38.

Pedro Lisada Muñoz—idem—1919—idem—35'45 pesetas.

Epifanio Navarrete Jurado—idem—1914 al 1919—idem—79'32 pesetas.

José Plaza Muñoz—idem—1918 y 1919—idem—31'36 pesetas.

Alfonso Lisada Muñoz—idem—1918 al 1919—idem—49'34 pesetas.

Pedro Moreno Gil—Hinojos del Duque—1919—idem—80'32 pesetas.

Gumerindo Morillo Martínez—idem—1916 al 1919—idem—90'24 pesetas.

José A. Arellano Morillo—idem—1918—idem—98'48 pesetas.

Felipe Aranda Lopez—idem—1916 al 1919—idem—67'12 pesetas.

Casimiro Vicensino Mifrat—idem—1915 al 1919—idem—78'35 pesetas.

El mismo—idem—idem—idem—pesetas 38'35.

Manuel Luna Gallego—Fuente la Lancha—1919—idem—33'52 pesetas.

Antonio Aranda Gonzalez—idem—1917 al 1919—idem—196'86 pesetas.

Tomás Franco Aranda—idem—1919—idem—25'33 pesetas.

Avelino Muñoz Zarza—idem—1918 y 1919—idem—71'68 pesetas.

Andrea Aranda Morillo—idem—1919—idem—47'90 pesetas.

Juan Luna Gallego—idem—1919—idem—45'42 pesetas.

Alfonso Aranda Plaza—idem—1914 al 1918—idem—77'50 pesetas.

Juan Benitez Aranda—idem—1919—idem—407'52 pesetas.

José Leal Zarza—idem—1918 y 1919—idem—12'64 pesetas.

El mismo—idem—idem—idem—pesetas 10'80.

El mismo—idem—idem—idem—pesetas 11'12.

Agustín Luján Morales—Hinojos del Duque—1911 al 1919—idem—36'45 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados, á los que advierto el derecho que tienen de solventar sus descubiertos dentro del plazo de cinco días los de la capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del 5 por 100, en la inteligencia

que de no efectuarlo así se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 6 de Junio de 1919.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo de la Vega.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO.—Núm. 1.555

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Marzo de 1919.

Quintas

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

En esta sesión se dió comienzo al juicio de clasificación y declaración de soldades de los mozos correspondientes al actual reemplazo y á la revisión de las exenciones y excepciones que disfrutaban los procedentes de los tres anteriores.

Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el estado de distribución é inversión de fondos para el mes de Marzo.

Aceptar el proyecto de presupuesto municipal extraordinario formado por la respectiva comisión para el período comprendido desde el 1.º de Enero al 31 de Marzo del año actual.

Dividir en secciones los contribuyentes de este distrito para formar las listas correspondientes para la designación por sorteo de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el corriente año.

Que se tenga en cuenta para su más exacto cumplimiento la R. O. del Ministerio de Abastecimientos fecha 20 de Febrero anterior, sobre aforos, incautación, distribución de las mercancías, castigos contra las ocultaciones y vulneraciones de la tasa y otros extremos.

Conceder á Manuel Templado Navas, las latas de leche condensada necesarias para que atienda á la lactancia de su hijo de corta edad.

Pósitos

Conceder en principio de los fondos de este Pósito los préstamos siguientes:

A don Manuel Madueño Vacas, el de 250 pesetas.

A don Diego Torres Medina, el de 400, y

A don Bartolomé Cañas Calleja y don Juan José Canales Avilés, el de 1.000 á cada uno.

Todos por tiempo de un año y con el interés del 4 por 100.

Y que el expediente instruido al efecto se remita á la Sección de Pósitos de esta provincia para su examen y aprobación si la mereciere.

Emitir informe favorable á la concesión del préstamo de 1.250 pesetas de

los fondos de este Pósito solicitado por Benito Sanchez Ortiz, mediante garantía hipotecaria que ofrese su finquera Catalina Salinas Jurado, sobre una casa de su propiedad.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra del Consejo de estas Casas Consistoriales Francisco Reina, importante 130 pesetas, por donativos hechos de orden del señor Alcalde á varias compañías que visitaron esta población durante los días del próximo pasado Carnaval.

Idem otra de la recaudación de consumos obtenida en la Administración del impuesto durante el mes de Enero último, importante por todos conceptos la cantidad de 8.497'57 pesetas.

Conceder á José Lopez Herrero, varias latas de leche condensada durante tres meses para que atienda á la lactancia de su hijo de corta edad.

Designar á los señores Concejales que en concepto de numerarios y suplentes debían formar parte de la comisión de deslinde de las vías pecuarias de carácter general de este término y á los tres ancianos concededores de las casas del campo que habían de auxiliarle, conforme á lo resuelto por el señor Gobernador civil de la provincia en uso de las atribuciones que le están conferidas por el Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino.

No prestar conformidad á la liquidación practicada por la Intervención de Hacienda de esta provincia para determinar los cupos de consumos que corresponden á los Ayuntamientos en el año de 1919, con vista de las diferencias resultantes entre el importe de las 16 sentencias sobre la contribución territorial y el de las obligaciones de primera enseñanza, formulando contra la misma la correspondiente reclamación para lo que se facultó al señor Alcalde presidente.

Emitir el informe interesado por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia sobre el recargo de alzada interpuesto por el mozo del reemplazo de 1918 número 14 del sorteo Francisco Expósito Garcia, contra fallo de la Comisión mixta que lo declaró soldado, en el sentido de considerar muy justo dicho recargo, y que es de la mayor equidad y justicia que se apliquen á expresado mozo los beneficios de la ley de Amnistía últimamente promulgada.

Pósitos

Prestar conformidad á la cuota de mil quinientas treinta y una pesetas once céntimos que por contingente se fija á este Pósito por el año de mil novecientos diez y ocho y que se ingrese su impor-

te en la Sección provincial dentro del plazo reglamentario.

Quintas

Sesión del 16

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

En esta sesión se resolvieron varias incidencias de quintas que quedaron pendientes en la correspondiente al día 3, dándose por terminado el juicio de clasificación y declaración de soldades de los mozos del actual reemplazo y el de revisión de exenciones y excepciones que asisten á los de los tres anteriores.

Sesión del 17

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leida y aprobada el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Febrero último y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Quedar enterado y que se preste el más exacto cumplimiento al Real decreto del Ministerio de Abastecimientos fecha 7 de Marzo último, relativo á la tenencia clandestina de sustancias alimenticias, estadística de las existencias, altas y bajas de ellas, infracción de las tasas, defraudación, incautación de los artículos de consumo, tramitación de las denuncias y graves penalidades en que se incurre por su incumplimiento.

Que pase á la comisión de Abastos de este Municipio un escrito del Administrador del Matadero público proponiendo la conveniencia de implantar en mismo nuevo régimen administrativo en cuanto á la venta de despojos de las reses que se sacrifican y con respecto á nombrar matarifes asalariados por las ventajas económicas que esto supondría tanto para el Municipio como para los abastecedores de toda clase de ganados.

Nombrar representantes de las clases trabajadoras en la Junta local de Subsistencias á los obreros asociados José Garcia Palido y Juan Torres Valverde.

Sesión del 24

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la recaudación de consumos obtenida por la Administración del impuesto durante el mes de Febrero último, ascendente por todos conceptos á la cantidad de 10.980'83 pesetas.

Conceder á Bartolomé Lara Ramos el acorro de 25 pesetas para que pueda trasladarse á Madrid con objeto de ser operado por especialista del padecimiento que sufre.

Idem á Juan Madueño Canales varias latas de leche condensada durante tres meses para que atienda á la lactancia de su hijo de corta edad.

Que pasen á informe de la comisión de Fomento y del perito de obras públicas don Sebastián Díaz Morales dos escritos de Miguel Cañas Madueño y Teresa Morales Cano solicitando porción de terreno sobrante de la vía pública para la construcción de viviendas.

Declarar prófugos para todos los efectos legales á los mozos del actual reemplazo Francisco Moreno Hernandez, Juan Rodriguez Sanchez, Juan Baeza Camino, Juan Gutiérrez Rodriguez, Bartolomé Moya Cano, Manuel Moya Roiz, Lope Alvarez Pérez, José Mesa Perea, Juan Jiménez Ortega y Agustín Lozano Lopez.

Que por el sistema de administración ó de gestión directa se construyan en el cementerio público cuantos nichos de las distintas clases sean necesarios dentro del crédito que para este efecto figura consignado en el presupuesto municipal del ejercicio 1919-20.

Sesión del 31

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Freixo.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Quedar enterado de comunicación del señor Alcalde de Villa del Río dando las gracias por la buena acogida y grandes atenciones dispensadas á la comarcala postulante que, organizada en aquella villa á beneficio de la obra del Asilo Hospital, visitó á esta ciudad el Domingo de Piñata.

Prestar exacto cumplimiento al Real decreto del Ministerio de Abastecimientos fecha 28 de Marzo último sobre adelanto de la hora legal en 60 minutos, disponiendo que los servicios ordinarios de este Ayuntamiento tengan lugar los sábados de cada semana á las doce horas, lo cual se hallará constantemente anunciado al público para conocimiento del vecindario.

Que pase á informe de las comisiones permanentes de Hacienda y de Fomento de este Municipio un escrito de Bartolomé Celero Gomez, contratista de las obras de ampliación y modificación del Matadero público en pretensión de que se le abonen 1.058'91 pesetas por unidades de obras ejecutadas sobre las presupuestadas en el respectivo proyecto.

Conceder en concepto de jubilación al sepulturero del cementerio público Cándida Lara Cano el haber de una peseta diaria; nombrar para ocupar la vacante que por cesación de éste ha de producirse á Antonio Garrido Gomez y para ayuda de sepulturero y encargado de la conducción de cadáveres que

este venia sirviendo á Apolinar de la Hoz Muñoz.

Nombrar á don Pedro Lara Gonzalez de Canales escribiente de la prisión preventiva de este partido con el haber anual de 730 pesetas.

Que se coloquen nuevos focos eléctricos de alumbrado público en las calles Antón Díaz y Olivares, de esta población, accediendo á lo solicitado por los vecinos de las mismas.

Pósito

Que se lleve á efecto desde luego el préstamo de 5.000 pesetas concedido de los fondos de este Pósito á don Alfonso Marín León, no obstante las cargas que le resultan á una de las fincas ofrecidas en garantía, teniendo en cuenta la escasa importancia de éstas y el considerable valor de la totalidad de dicha fianza.

Junta municipal

Aprobar en todas sus partes sin la menor modificación el proyecto de presupuesto municipal extraordinario formado por la respectiva comisión para el ejercicio de 1918 prorrogado, ó sea para el período comprendido desde el 1.º de Enero al 31 de Marzo próximos pasados.

No aceptar las diferencias propuestas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en el expediente sobre liquidación de créditos á favor y en contra del Estado y que se interese á dicha autoridad se eleve el expediente á la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, conforme á lo prevenido.

El precedente extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de 7 del mes que sigue, disponiendo se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Orgánica.

Montoro 10 de Abril de 1919.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Vacas.

Sección provincial de Primera enseñanza DE CORDOBA

Núm. 1.631

A los efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, habiéndose incoado expediente por Sor Ceárea, Superiora de las Religiosas Terciarias Franciscanas de Villa del Río, para la autorización de una Escuela de Primera enseñanza, no oficial, se publican los documentos que á la letra dicen como á continuación se expresan:

Hay una póliza de 5 pesetas: Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla:

La que suscribe, Superiora Local de la Casa de Villa del Río, perteneciente al sustituto de Religiosas Terciarias Franciscanas, á V. I. con el debido respeto expone: que habiéndose instalado una Comunidad del referido Instituto en la

dicha villa, con el competente permiso de las autoridades civil y eclesiástica, para dedicarse á la enseñanza, á V. S. suplica se digne dar su aprobación para el funcionamiento del Colegio de Jesús Nazareno, sito en la calle de San Roque, de la repetida Villa del Río, y á este fin tiene el honor de acompañar á esta solicitud los documentos que ordena la ley de 1.º de Septiembre de 1902, cuando se trata de aprobación de Establecimientos de Enseñanza no oficiales.

Gracia que se promete conseguir de la bondad de V. I. cuya vida Dios guarde muchos años.

Villa del Río 24 de Enero de 1919.—Sor Ceárea Araoz.—Rubricado.

Plan general de enseñanza que han de seguir todos los colegios del Instituto de Terciarias de San Francisco de Asís, bajo la advocación de la Divina Pastora, según el método de enseñanza práctica por Fonell, para internas y externas.

Por la mañana

A las nueve.—Entrada de clase y formación de secciones en grupos.

A las nueve y media.—Lectura por secciones, siguiendo el sistema mixto, y á continuación se tomarán las asignaturas que correspondan.

A las diez.—Escritura hasta las diez y media.

A las diez y media.—Práctica de la lección del día.

A las once.—Formación para la clase de labores.

A las once y media.—Trisagio y oración de salida.

Por la tarde

A las dos.—Entrada de clase y labores en silencio.

A las tres.—Lectura espiritual de la vida de algún Santo, del mes, ó de alguna otra obra devota que designe la Maestra ó Superiora.

A las tres y media.—El Catecismo recitado; preguntas mutuas sobre el mismo, me, con explicación.

A las cuatro y media.—Explicación general de la asignatura que correspondía al día.

A las cinco menos cuarto.—Reza: el Santo Rosario y la salida de clase con su oración correspondiente.

Distribución de asignaturas que han de dar las niñas durante la semana.

Lunes, Gramática y Ortografía.

Martes, Aritmética y Geometría.

Miércoles, Gramática y Geografía.

Jueves, Historia Sagrada é Higiene.

Viernes, Aritmética é Historia de España.

Sábado, repaso de las lecciones y explicación del Santo Evangelio.

Por las tardes explicación.

El lunes, de Historia Sagrada.

Martes, de nociones de Geografía.

Miércoles, de Historia de España.

Jueves, del sistema métrico decimal.

Viernes, de Gramática y Ortografía.

Sábado, repaso de lecciones, examen de faltas y premios.

Los lunes y miércoles las alumnas de secciones más adelantadas escribirán al dictado durante la media hora de escritura.

Las clases se dividen en ocho secciones, aunque algunas de estas no pueda formarse por falta de alumnas.

En las diferentes estaciones se cambiarán las horas de entrar en clase para las externas, cuidando de que no pasen de las nueve de la mañana y de las tres de la tarde.

Sin permiso de la Superiora no se sacará labor alguna de la clase.

En cada sección habrá lección diaria de Catecismo.

Libros de texto, C. Solana.—La Directora, Sor Ceárea Araoz.

Don Manuel Espejo Saavedra de la Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Certifico: que la señora Directora del Colegio de Jesús Nazareno, Sor Ceárea Araoz Rodriguez, tiene observada en esta localidad una intachable conducta, mereciendo por ello toda clase de respeto y consideraciones por parte del vecindario.

Y para que así pueda hacerle constar donde le convenga, expido el presente que sello y firmo en papel común, á condición de reintegro, en Villa del Río á veinte de Enero de mil novecientos diez y nueve.—M. Espejo Saavedra.—El Secretario, José María de Toro.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional, Villa del Río.

Hay una póliza de peseta y un pello que dice Juzgado municipal, Barco de Avila.

Don Manuel Gonzalez Huertas, Juez municipal Letrado de este distrito de Barco de Avila y su Secretario don Zolito Martín Sanchez, como encargados de este Registro civil.

Certificamos: que examinados los libros de este Registro civil correspondientes á la Sección de Nacimientos, aparece en el tomo octavo, folio cincuenta y cuatro, la inscripción que copiada dice como sigue:

Número 974.—Brigida Catalina Araoz Rodriguez.—Acta de Nacimiento:

En la villa de Barco de Avila, á las dos de la tarde del día 25 de Noviembre de 1892, ante don Joaquín Muñoz Muerte, Suplente Juez municipal y don Zolito Martín Sanchez, Secretario, compareció don Domingo Araoz Trajillano, natural de esta villa del Barco, provincia de Avila, de edad de cincuenta y siete años, estado casado, su ejercicio propietario, domiciliado en esta dicha villa y en calle del Pozo, según acredita por cédula personal que exhibe expedida por la Alcaldía de esta villa, y presenta un testimo-

nia expedido por el Juzgado de primera instancia de esta villa, por el que consta haber solicitado que se inscriba en el Registro civil una niña, y al efecto como padre de la misma declaró:

Que dicha niña nació en la casa del compareciente el día nueve de Marzo de 1882, á las once y media de la mañana.

Que es hija legítima del citado compareciente, natural de esta villa, provincia de Avila, de edad de cuarenta y siete años, de profesión propietario, y de su mujer doña Cesárea Rodríguez Farrón, natural de esta dicha villa, provincia de Avila, de edad no consta, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el de su marido.

Que es nieta por línea paterna de don Antonio Arcoz, natural de dicha villa, difunto, y de doña Angela Trujillano, natural de referida villa, difunta, y por línea materna de don Nicolás Rodríguez, natural de esta villa, ya difunto, y de doña María Benita Fanan, natural de referida villa, también difunta. Y que á la expresada niña se le pusieron los nombres de Brígida Catalina.

Todo lo cual presenciaron como testigos don José González Jimenez, vecino de esta villa y don Gale Martín Serrano, de la propia vecindad.

Leída íntegramente esta acta é invitadas las personas que deben inscribirlas ó que la leyeron por sí mismas si así lo creía conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el señor Juez municipal suplente encargado del Juzgado, por ausencia del propietario, compareciente y testigos, y de todo ello como Secretario, certifico.— Joaquín Muñoz.— Domingo Arcoz.— José González.— Gale Martín.— Zoilo Martín.— May cinco rúbriess.

Y para que conste, á petición de parte, expedimos la presente que concuerda con su original á que nos remitimos y firmamos en Barco de Avila á 4 de Abril de 1919.— Manuel Gonzalez.— Zoilo Martín.— Rubricados.— May un sello que dice Juzgado municipal, Barco de Avila.

Conforme á lo determinado en el artículo 8.º de aquella soberana disposición é instrucción 3.ª de la Real orden de 1.º de Septiembre de 1902, las reclamaciones contra la apertura deben presentarse ante la autoridad local y han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres ó producirse por causas de higiene.

Córdoba 12 de Mayo de 1919.— La Inspectora, Teodora H. San Juan.— Rubricado.— V.º B.º: El Inspector Jefe, José del Río de la Bandera.— Rubricado.

JUZGADOS

POSABAS.— Núm. 1.906

Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido. Por virtud de la presente requisitoria,

ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos y policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas el día treinta de Mayo último, del término de La Carlota, á José Falder Crespín y á José Mengual Benito, de aquellos vecinos; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 116 de 1919.

Dada en Posadas á siete Junio de mil novecientos diez y nueve.— Adolfo Gomez-Caminero.— El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

De José Falder Crespín.— Una burra de ocho años, alzada 1'27, castaña.

De José Mengual Benito.— Una burra de cinco años, alzada 1'19, rucia oscura.

Ambas con el hierro de El Fénix Agrícola en la cadera izquierda.

Núm. 1.907

Don Adolfo Gomez-Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día 1.º del mes actual, del término La Carlota, á Manuel Cañero Delgado, de aquellos vecinos; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 117 del año 1919.

Dada en Posadas á siete de Junio de mil novecientos diez y nueve.— Adolfo Gomez-Caminero.— El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una burra de seis años, alzada 1'10, rucia y el hierro de La Alianza Agrícola en la cadera derecha

AGUILAR.— Núm. 1.905

Don Agustín Romero Fusteguerra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de la caballería que á continuación se reseña, propia de Lorenzo Villar Vera, vecino de Puente Genil, la cual le fué hurtada la noche del dos actual, del sitio San Cayetano, término de aquella villa; poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á siete de Junio de

mil novecientos diez y nueve.— Agustín Romero.— El Secretario, Timoteo Sanchez.

Señas

Una mula de dose años, 1'42 de alzada, parda oscura, atiende por Leona, con lunares en los encuentros, asegurada á la Compañía La Mundial.

FUENTE OBEJUNA.— Núm. 1.912

Don Eduardo Perez del Río, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto se ruega y encarga á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y rescate del semoviente que al final se reseñará, sustraído á Manuel Sajar Valencia, la noche del tres al cuatro de este mes, de la dehesa Casa alta, de este término; y de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á nueve de Junio de mil novecientos diez y nueve.— Eduardo Perez.— El Secretario, Manuel Pérez.

Reseña

Mula de siete años, de 1'50 metros de alzada, negra pecaña, bozo rojo y bragada, hierro del Fénix V. número 3, cadera izquierda y el de La Mundial en la derecha, letra C. número 5, en donde está asegurada.

BAENA.— Núm. 1.908

Don Diego Egea Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las seis caballerías cuyas señas se expresan á continuación, las cuales fueron hurtadas en la noche anterior, de terrenos de la Casería Nueva, de este término, propiedad de doña Francisca Vargas Moreno, vecina de Doña Mencía; poniéndolas en el caso de ser habidas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Baena á seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.— Diego Egea.— El Secretario, José Santano.

Señas de las caballerías

Mulo capón, edad siete años, alzada 1'47, capa negra, raza española, hierro nalga derecha V.12 de la Compañía El Fénix Agrícola.

Otro mulo capón, edad siete años, alzada 1'50, capa castaño claro, raza española, marca Banco Agrícola Andaluz y en la nalga izquierda el mismo hierro que la anterior.

Otro mulo capón, seis años, alzada 1'60, capa castaño oscuro, raza española, con igual hierro nalga izquierda.

Una mula, edad diez años, de alzada

1'46, capa castaño, raza española, rayados blancos detrás de la órbita derecha, con el mismo hierro en la nalga derecha.

Otra mula, edad diez años, de alzada 1'49, capa parda, raza española, raya cruzada, cerrada, bocinegra, pelos blancos dorso, lomo y costillares, igual hierro que las anteriores en la nalga izquierda.

Y otra mula, edad ocho años, alzada 1'56, capa torda, raza española, marca C-9, mancha clara en la grupa y con el mismo hierro en la nalga derecha.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.849

HERENCIA PEREZ, Manuel; de diez y nueve años, hijo de José y Concepción, soltero, albañil, natural de Córdoba, donde últimamente estuvo domiciliado; procesado por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 1.861

SANCHEZ MADRID, Luis; de diez y nueve años, soltero, marmolista, hijo de Francisco y Carmen, natural y vecino de Granada; procesado por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 1.901

ROPERO TERRON, José; domiciliado últimamente en Iznájar y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado en causa por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá la Real, para ser constituido en prisión y recibirle indagatorio.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fos de vida; Cargos remos y Cartas de pago para Ayuntamientoos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Barco de Avila